

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Radicación 2013105896-072-000
Fecha: 30/04/2014 08:38 AM Sec. Dia: 48

Trámite: 152-AA FUSIÓN DE ENTIDADES VIGI Anexos: No Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E Folios: 2
Aplica A: - Encadenado: NO
Remitente: 114000 Dirección Legal para I Solicitud:
Destinatario: 1-8 BANCO CORPBANCA Teléfono: 694 02 00
Carro: Ent: Caja: Pos: 28/07/2014

RESOLUCIÓN NÚMERO 0649 DE 2014

(29 ABR. 2014)

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión entre el Banco Corpbanca Colombia S.A. y Helm Bank S.A.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 58 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el literal d), numeral 1, del artículo 326 del mismo ordenamiento, y numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Banco Corpbanca Colombia S.A. (en adelante Banco Corbanca) y Helm Bank S.A. (en adelante Helm), son establecimientos bancarios sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (en adelante SFC), de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 325 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF) y el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDO. Que a través del escrito número 2012099326-000 radicado el 19 de noviembre de 2012, la apoderada especial del Banco Corpbanca, con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del EOSF, solicitó autorización para adquirir el 100% tanto de las acciones ordinarias como de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en circulación del Helm, con el fin de absorberlo e integrar sus operaciones al Banco Corpbanca, operación que fue autorizada por esta Superintendencia mediante la Resolución 1370 del 22 de julio de 2013.

TERCERO. Que mediante comunicación radicada con el número 2013105896-000 del 2 de diciembre de 2013, la apoderada especial del Banco Corpbanca y de Helm, con sujeción a lo previsto en el numeral 1º del artículo 56 EOSF, dio aviso anticipado a la SFC sobre el compromiso de fusión por virtud del cual el Banco Corpbanca absorberá a Helm. Para tal efecto, las sociedades acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada norma.

Así mismo, se informó la justificación, los objetivos y las condiciones financieras y administrativas de la operación, acompañando los soportes documentales correspondientes, tal como lo requiere el numeral 2 del artículo 56 del EOSF.

CUARTO. Que mediante comunicación radicada con el número 2013105896-060 del 17 de marzo de 2014, la apoderada especial del Banco Corpbanca y Helm acreditó la publicación del aviso a los accionistas en el que se refieren los motivos, las condiciones administrativas y financieras, y el método de valoración y

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión entre el Banco Corbanca Colombia S.A. y Helm Bank S.A.

relación de intercambio, entre otros aspectos, conforme a lo señalado en el artículo 57 del EOSF.

QUINTO. Que en reuniones extraordinarias de Asamblea General de accionistas de los Bancos Corbanca y Helm realizadas el 4 de abril de 2014, se sometió a consideración el compromiso de fusión, habiéndose aprobado por unanimidad.

SEXTO. Que el procedimiento y las normas aplicables para este proceso de fusión son las contenidas en los Capítulos II y VII de la Parte Tercera del EOSF (artículos 55 a 62, y 71), y en lo no previsto, en las demás normas del EOSF.

SÉPTIMO. Que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 2 del artículo 58 del EOSF, se verificó que el Banco Corbanca se encuentra cumpliendo las exigencias relativas al capital mínimo de funcionamiento y a la relación de solvencia y que, una vez haya absorbido a Helm, continuará cumpliendo tales requisitos.

OCTAVO. Que conforme a lo dispuesto en los literales c) y e) del numeral 2 del artículo 58 del EOSF, se verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participan en la operación. Igualmente, no se observó situación alguna que indique que la fusión por absorción referida perjudica el interés público y la estabilidad del sistema financiero.

NOVENO. Que en atención a lo previsto en el numeral 6 del artículo 11.2.1.4.18 del Decreto 2555 de 2010 y para la evaluación de la citada operación, las Delegaturas para Supervisión por Riesgos de la SFC emitieron su concepto favorable.

DÉCIMO. Que la Superintendencia de Industria y Comercio a través de la comunicación radicada con No. 2012099326-035 del 21 de diciembre de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, se pronunció señalando que la operación de integración de los Bancos Corbanca y Helm no representa un riesgo a la libre competencia, con lo que se acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en el literal d), numeral 2 del artículo 58 del EOSF.

DÉCIMO PRIMERO. Que, de esta manera, una vez analizadas integralmente las condiciones financieras, económicas y jurídicas con base en las cuales se pretende efectuar la fusión por absorción de Helm por parte del Banco Corbanca, esta Superintendencia concluye que no se configura ninguna de las causales de objeción contempladas en el numeral 2 del artículo 58 del EOSF. Por lo tanto, así procederá a declararlo en la parte resolutive de este acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 422 de 2006, se escuchó el concepto del Consejo Asesor de la SFC respecto de esta fusión, en sesión celebrada el 24 de abril de 2014.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0649 DE 2014

Hoja No.3

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión entre el Banco Corbanca Colombia S.A. y Helm Bank S.A.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NO OBJETAR la fusión por absorción de Helm Bank S.A. por parte del Banco Corbanca Colombia S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la entidad absorbente que una vez se formalice la fusión por absorción deberá dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el numeral 6 del artículo 71 del EOSF.

Para acreditar lo anterior, deberán remitirse a esta Superintendencia los ejemplares originales de los periódicos donde se realicen los avisos señalados, una vez se cumpla el número de publicaciones ordenadas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de esta providencia a la Oficina de Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a la apoderada especial de Helm Bank S.A. y del Banco Corbanca Colombia S.A., entregándole copia de la misma, y advirtiéndole que contra este acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Superintendente Financiero dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C, a los

29 ABR. 2014

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

GERARDO HERNÁNDEZ CÓRREA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0649 DE 2014

Hoja No.4

Por medio de la cual se declara la no objeción de la fusión entre el Banco Corbanca Colombia S.A. y Helm Bank S.A.

Notificación

Doctora
Marianne Posse Velásquez
Apoderada Especial
1 - 6 BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Nit: 890903937-0
1 - 14 HELM BANK S.A.
Nit: 860007660-3
Carrera 7 No. 71 - 52, Torre A, oficina 504
Bogotá

Trámite: 2013105896-000
Entidad: Banco Corbanca - Helm
Revisada por: Rodolfo Cifuentes Bustos *R*
Mauricio Ortiz Lora *MOL*
Proyectada por: Gilberto Sánchez Díaz *GSD*

114000

 Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Correspondencia

DOCUMENTO ORIGINAL

RETIRADO POR:

JOR MALINA LOPEZ S